ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	80111600
	Valor Estimado según Plan	$37.450.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE META 167	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y reformado por el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024, nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub-Gerencia Administrativa y Financiera:

1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub-Gerencia Técnica:

1) Sub-Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en el Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción

de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la planta de personal con la que cuenta el Instituto es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de las más de 17 metas en las cuales el instituto participa para el cumplimiento del Plan de Desarrollo dirigido a los más de tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios.
Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

El sector deportivo en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para lo que han sido caracterizados, lo cual implica la vinculación de estas bajo los criterios que favorezcan la prestación de ese servicio en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Buscando lograr tal finalidad, se hace necesario contar con personas profesionales o de apoyo a la gestión que brinden un acompañamiento para fortalecer los canales de comunicación efectivos entre las alcaldías y los demás organismos del deporte pertenecientes al sistema general del deporte establecidos en la ley 181, para la realización de convenios y/o contratos que tengan relación con el deporte y la recreación en el departamento y el país y que permitan la materialización de las metas institucionales establecidas.

Que atendiendo a esta normativa el Departamento de Cundinamarca a través del instituto, creo el programa de actividad física el cual es fundamental para promover una cultura de la actividad física en la comunidad, fomentando el aprovechamiento saludable del tiempo libre a través de la recreación y el deporte. Al ofrecer opciones variadas y accesibles, se incentiva a las personas a adoptar hábitos activos que mejoran su bienestar físico y mental, fortaleciendo así la cohesión social y la calidad de vida. Además, contribuye a reducir los índices de sedentarismo y enfermedades asociadas, generando un impacto positivo en la salud pública y el desarrollo integral de la comunidad.

La contratación de profesionales en actividad física, educación física, deporte y áreas afines se justifica en la necesidad de garantizar la planeación, orientación técnica, seguimiento y evaluación integral del programa “Cundinamarca en Movimiento” en los diferentes municipios del departamento, asegurando su coherencia con los lineamientos nacionales e internacionales en promoción de la actividad física, salud mental y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca requiere contar con un profesional como **instructor** del programa de actividad física, quien se encargará de diseñar y desarrollar talleres adaptados a los diferentes grupos poblacionales. Las actividades incluirán modalidades como clases grupales musicalizadas, entrenamiento funcional, recreación, gimnasio al aire libre, actividades en bicicleta, yoga, Pilates, caminatas y pausas activas, entre otras. La actividad física es clave para el bienestar integral de las personas, ya que contribuye a la salud física (fortaleciendo músculos y huesos, previniendo enfermedades como obesidad y diabetes), mental (reduciendo estrés y ansiedad, mejorando el ánimo y la autoestima) y social (promoviendo hábitos saludables, disciplina, respeto y trabajo en equipo).

Que el Instituto departamental para la recreación y deporte de Cundinamarca requiere apoyo en la organización y desarrollo de eventos en los cuales sea necesario, además de diseñar un plan de trabajo el cual contenga las actividades y capacitaciones, para cada mes del programa de actividad física con diferentes actividades y metodologías.

En consecuencia, se hace necesario contar con una persona que a través de su conocimiento y/o experiencia en el área de actividad fisica y/o áreas afines, quien con el desarrollo de sus actividades contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, con el propósito de dar alcance a la meta 167 “Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte." del plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN” 2024-2028.

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesional de gestión que supla las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto.

De acuerdo con lo anterior la profesional universitaria grado 219-04 de la subgerencia administrativa y financiera emitió la certificación que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 *"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca",* y el Acuerdo No. 009 de 2022, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS Y GRUPOS POBLACIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LA META 167 A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO. MÁS QUE UN PLAN**
Alcance del Objeto	La prestación de servicios es requerida para que el Instructor del Programa de Actividad Física, realice las actividades en la provincia asignada, Diseñando planes, estrategias y metodologías de actividad física acordes a los 5 entornos, desarrollando talleres adaptados a los diferentes grupos poblacionales. Las actividades incluirán modalidades como clases grupales musicalizadas, entrenamiento funcional, recreación, gimnasio al aire libre, actividades en bicicleta, yoga, Pilates, caminatas y pausas activas, entre otras. Teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca cuenta con 12 provincias, por tanto, se requiere de la prestación de servicios de instructores que son designados dentro de la mismas, para desarrollar las actividades del programa actividad física y dar cumplimiento a la meta 167 a cargo del instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca, en el marco del plan de desarrollo "Gobernando. Más que un plan"
2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo. Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Con respecto al contrato de prestación de servicios profesionales el consejo de estado en auto del 13 de octubre de 2011, rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1° del decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que "Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento

que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales."			
DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	**X**	**Apoyo a la Gestión**	
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
Descripción Técnica del Objeto a Contratar	N/A		
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN			
4.1. Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($37.450.000) M/CTE**.		
4.2. Forma de Pago	Pagos mensuales de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. ($3.745.000) M/CTE**, o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisora del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.		
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
4.3. Plazo	El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado este término a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, cobertura de la ARL y la expedición del Registro Presupuestal.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2026000024
FECHA	6/01/2026
VALOR	$1.084.050.000
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido en el presente documento, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica: profesional en áreas del deporte y la recreación, con experiencia de 0 a 4 meses.

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la Resolución 011 de 2024, "Por La Cual Se Establece La Tabla De Perfiles Y Honorarios, Como Referente Para Determinar La Remuneración De Los Contratistas De Prestación De Servicios Profesionales, Técnicos y De Apoyo A La Gestión, Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca", la cual establece como tope de remuneración para el perfil aquí señalado,

Análisis del Sector

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la Resolución 011 de 2024, "Por La Cual Se Establece La Tabla De Perfiles Y Honorarios, Como Referente Para Determinar La Remuneración De Los Contratistas De Prestación De Servicios Profesionales, Técnicos y De Apoyo A La Gestión, Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca", la cual establece como tope de remuneración para el perfil aquí señalado, la siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS
Resolución 011 de 01/02/2024 - tabla de perfiles y honorarios Indeportes.	Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique, De 0 a 4 meses de experiencia profesional.	Hasta: $5.015.734

Con base en lo establecido en la citada resolución, se fijarán los honorarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar un cronograma semanal de las actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones y objeto contractual, la planeación debe ser entregada cada viernes proyectando la semana siguiente.
2. Realizar actividad física 3 veces a la semana en el **entorno comunitario y familiar** del programa "Cundinamarca en movimiento", teniendo como objetivo fortalecer la

	actividad fisca, la salud mental y la prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles en el departamento. 3. Realizar actividad física 2 veces a la semana en el **entorno educativo** del programa "Cundinamarca en movimiento", teniendo como objetivo formación, orientación y acompañamiento continuo para impulsar estilos de vida activos y creen Puntos Activos dentro de sus instituciones educativas, especialmente en básica primaria. 4. Realizar actividad física 2 veces a la semana en el **entorno laboral e institucional** del programa "Cundinamarca en movimiento", teniendo como objetivo aumentando la participación de los empleados promoviendo la salud y el bienestar, y reduciendo el estrés y la fatiga laboral. 5. Tener un grupo regular de Cundinamarca en movimiento/actividad física en zona rural, fortaleciendo los entornos que se encuentren en la zona asignada, deben asistir 2 veces por semana y realizar una sesión de Actividad Física acorde a las necesidades de la comunidad. A este grupo deben realizarle pruebas y encuestas de actividad física y una anamnesis; a las cuales se les debe hacer seguimiento y control cada 3 meses. 6. Planear, diseñar y ejecutar mensualmente 1 evento masivo de actividad física programa "Cundinamarca en movimiento", que involucre la participación de los diferentes entornos de varios municipios de una provincia, bajo la orientación o acompañamiento del coordinador y/o supervisor; así mismo realizar el formato de inscripción virtual y físico o presentar certificación del municipio con la caracterización de la población participante. 7. Apoyar los programas institucionales de la gobernación de Cundinamarca y los eventos organizados por Indeportes, así como las actividades y jornadas asignadas por el componente de Actividad Física / Programa Cundinamarca en Movimiento, en los municipios y lugares asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado por las diferentes áreas de Indeportes y en especial las relacionadas con Actividad Física y en los casos que sea necesario y delegado por quien corresponda, elaborar, digitalizar y responder por el acta, en los formatos previamente establecidos 9. Apoyar, organizar y presentar los informes correspondientes de cada uno de los eventos y/o actividades a su cargo, en los días requeridos, anexando los respectivos soportes, reporte de beneficiarios y demás información o formatos que sean solicitados por la coordinación y/o supervisión 10. Gestionar y desarrollar procesos de convocatoria e inscripción de cada uno de los eventos municipales e institucionales, para generar la aplicación de la encuesta de satisfacción de todas las actividades ejecutadas del sector de la actividad física 11. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos 12. Realizar la entrega al supervisor del contrato los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al Contrato derivado de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte del supervisor del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el Técnico Operativo código – grado 314 - 02 de la Subgerencia Técnica, o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Solicitud Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. • Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**LUZ DARY SANCHEZ DIAZ**
Cargo del funcionario responsable	**Técnico Operativo**

Proyectó:	Luz Dary Sanchez Diaz – Técnico Operativo
Revisó:	Luz Dary Sanchez Diaz – Técnico Operativo
Revisión jurídica:	David Barreto Torres – Apoyo jurídico -Contratista Daniela Parada Rodriguez- Asesor Jurídico

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando o a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando o a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscri	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.								ba el acta de liquidación del contrato (cuando o a ello haya lugar)		